



Pág. 190 VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 B.O.C.M. Núm. 112

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Administración Local y Digitalización

ACUERDO de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, y se autoriza un gasto de 4.500.000 euros para su ejecución.

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las diputaciones provinciales.

El artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Comunidad de Madrid, como Comunidad Uniprovincial competencia para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de servicios municipales entre sí.

En el territorio de la Comunidad de Madrid, existen zonas vulnerables, en las que se dan condiciones de riesgo y desventaja que de no paliarse pueden llegar a convertirse en zonas desfavorecidas con grave riesgo para su economía y sus perspectivas de futuro. Esta vulnerabilidad puede llegar a manifestarse en graves desequilibrios dentro del territorio y acentuar el riesgo de despoblación y el deterioro medioambiental, además de pérdida del patrimonio cultural e histórico por falta de conservación y mantenimiento.

Entre los instrumentos de los que disponen las administraciones públicas para asegurar el acceso de la totalidad de la población a los servicios mínimos de competencia municipal a través del establecimiento de políticas activas de cooperación económica y administrativa se encuentra el régimen de cooperación económica a través de subvenciones.

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos principales el desarrollo integral de la región y sus municipios, a través de la puesta en marcha de actuaciones que garanticen una prestación de servicios básicos de calidad en toda la Comunidad de Madrid, asegurando la libre elección del lugar de residencia.

Por ello, se necesita intensificar la cooperación económica con los municipios, y favorecer su revitalización generando las condiciones que los conviertan en espacios atractivos para la implantación de actividades generadoras de empleo, poniendo especial atención en aquellos municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, en consonancia con las atribuciones que según la Ley 7/1985 corresponden a la Comunidad de Madrid como Comunidad Autónoma Uniprovincial en materia de coordinación de la prestación de determinados servicios en estos municipios.

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación de la Comunidad de Madrid, se presenta como una herramienta clave para mejorar la cohesión de la región. Es un instrumento fundamental para la estructuración del territorio, destinado a intervenir en los municipios o zonas más vulnerables, mejorando la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía para ayudar a estos municipios a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en todo el territorio.

Para lograr este equilibrio y evitar situaciones de riesgo, se pretende articular un sistema de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, que llegue a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes, en base a unos criterios objetivos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con este fin, este plan se articula en dos líneas de actuación, la línea de reequilibrio territorial en la que se ha trabajado en base a unos indicadores que permiten establecer un baremo o escala de riesgo de vulnerabilidad, dirigida a aquellos municipios de la Comunidad de Madrid que tengan una población inferior a 20.000 habitantes , en la que se valoran niveles de renta bruta familiar per cápita y tasa de paro en relación a la media de la Comunidad de Madrid y el saldo migratorio en estos municipios en los últimos diez años. Se inclu-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

Pág. 191

ye también el criterio de porcentaje de vivienda secundaria en el municipio como factor a considerar, ya que los municipios con porcentajes altos de viviendas secundarias deben tener infraestructuras y dotaciones de servicios adecuados para una población que no está empadronada en el municipio, no computando a efectos de la participación del municipio en los tributos estatales y que en épocas puntuales deben reforzar de forma considerable con respecto a las dotaciones habituales.

Por ello, al igual que se ha realizado en el año 2022, se distribuirá un importe total de 3.000.000 de euros entre todos los municipios que cumplan con el requisito de población, en función de los criterios descritos.

En segundo lugar, la línea de lucha contra el despoblamiento, que se concentra en zonas concretas, que necesitan un apoyo económico adicional con el objetivo de revertir la situación actual. Como continuación a los planes tramitados desde 2018 con la finalidad de fomentar el arraigo de la población en los municipios más despoblados de la región, se ha reformulado esta línea de ayudas adaptándola a la evolución de las circunstancias y necesidades de estos municipios. Por ello, se destinará un importe de 1.500.000 euros entre todos los municipios de población inferior a 2.500 habitantes, para reforzar la cooperación económica en aquellas zonas que estén experimentando un mayor riesgo de desaparición a medio o largo plazo, siendo sus consecuencias negativas para la economía y las perspectivas futuras al perder consumidores, mano de obra, atractivo para la inversión, masa crítica y economías de escala para la provisión de todo tipo de bienes y servicios, tanto privados como públicos. Se prestará especial atención a zonas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado (considerando la cifra de 8 habitantes por kilómetro cuadrado como riesgo severo) y a aquellos municipios cuyo descenso medio de población haya sido de al menos un 1 por 100 en diez años, criterios que la Unión Europea considera de riesgo demográfico.

El artículo 6.2.a) y c) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, establece entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial la tramitación de expedientes de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos.

También le corresponde el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, para minimizar la dificultad de las zonas en declive demográfico y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el territorio de la región.

Vista la Orden 54/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2022 y 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de 16 de marzo de 2022), que contempla la tramitación en el período 2022 y 2023 del Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación dirigido a los municipios en los que concurren estas circunstancias de vulnerabilidad y despoblación.

Visto el informe del Consejero de Administración Local y Digitalización justificativo de la concurrencia de razones excepcionales de interés público, social y económico, que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, en vigor de conformidad con la disposición adicional única del Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación del gasto de 4.500.000 de euros.

El Consejo de Gobierno, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c).2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que señala entre otros extremos, su competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean entidades locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones del otorgamiento de la subvención, a propuesta del Conse-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 112

jero de Administración Local y Digitalización, previa deliberación en su reunión del día 10 de mayo de 2023,

ACUERDA

Primero

Aprobar el Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, de apoyo económico a municipios de menos de 20.000 habitantes por importe de 4.500.000 euros.

Segundo

Autorizar el otorgamiento de las ayudas de concesión directa a los municipios que figuran en el Anexo I (I.A, I.B y I.C), por los importes que figuran en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c).2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación.

Tercero

Autorizar un gasto por importe de 4.500.000 de euros, con cargo a la posición presupuestaria 46309, del programa 9420 Reequilibrio Territorial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, para la financiación de estas ayudas.

Cuarto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la página web de la Comunidad de Madrid siendo eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2023.

El Consejero de Administración Local y Digitalización, CARLOS IZQUIERDO TORRES

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

Pág. 193

PLAN 2023 DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

1. Objeto

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación tiene como objeto mejorar la cohesión social de la región, se constituye como un instrumento básico para evitar posibles riesgos de vulnerabilidad, interviniendo en los municipios y facilitando la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, con el objetivo de igualar los principales indicadores de calidad de vida y cohesión territorial y social a nivel municipal, tomando como referencia los valores medios de la Comunidad de Madrid.

El Plan contempla dos tipos de ayudas directas, según se especifican a continuación:

- a) Ayudas a municipios en riesgo de vulnerabilidad, para los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población es inferior a 2.500 habitantes.

Con este fin, se podrá otorgar a los municipios que cumplan los criterios que se establecen en el apartado 5, una ayuda directa complementaria a los recursos con los que ya cuentan, según el procedimiento y cuantía que se especifican en los siguientes apartados, para contribuir a la prestación de servicios y realización de actuaciones encaminadas a impulsar el desarrollo económico equilibrado y sostenible de los municipios de la región.

Los municipios destinatarios de esta ayuda se incorporan como Anexo I (I.A, I.B y I.C) del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba este Plan.

2. Crédito presupuestario, cuantía y naturaleza de las ayudas

El crédito del Plan de Reequilibrio Territorial para el ejercicio 2023 asciende a 4.500.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 46309 del programa 942O correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

El importe de 4.500.000 de euros se distribuye entre los dos tipos de ayudas directas definidos en el apartado 1 de la siguiente forma:

- Ayudas tipo a) para municipios en riesgo de vulnerabilidad: 3.000.000 euros.
- Ayudas tipo b) para municipios en riesgo de despoblación: 1.500.000 euros.

En estas ayudas, el importe total, dividido entre el número total de puntos que alcanzan el conjunto de beneficiarios conforme a los criterios que figuran en el apartado 5, da como resultado la cuantía asignada a cada punto obtenido, siendo la ayuda de cada municipio el resultado de multiplicar la cantidad anterior por los puntos obtenidos por cada municipio beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellos solicitantes que en los que, en el momento del otorgamiento, concurran alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda.

4. Beneficiarios de la subvención

a) Ayudas para municipios en riesgo de vulnerabilidad con una población de menos de 20.000 habitantes.

La condición de beneficiario de las ayudas viene determinada por tener una cifra de población inferior a 20.000 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se toma el dato referido a 1 de enero de 2022 por ser el último dato oficial disponible a la fecha de la aprobación del Plan.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 112

b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población inferior a 2.500 habitantes.

La condición de municipio en riesgo de despoblación y beneficiario de las ayudas del Plan viene determinada de manera directa por la concurrencia del siguiente requisito: tener una cifra de población inferior a 2.500 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se toma el dato referido a 1 de enero de 2022 por ser el último disponible a la fecha de aprobación del Plan.

5. Criterios de baremación

 a) Ayudas para municipios en riesgo de vulnerabilidad con una población de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de determinar la cuantía de la ayuda que se asigna a cada municipio en riesgo de vulnerabilidad, se emplean los siguientes criterios de puntuación:

- I. Indicador de Renta Disponible Bruta Municipal (per cápita y en euros). Según datos correspondientes a 2018 publicados en el banco de datos municipal de la Comunidad de Madrid, tomando como referencia la media de la Comunidad de Madrid (19.462,90 euros). A tal efecto se toman los datos de 2018 por ser el último dato oficial disponible definitivo a fecha de aprobación del Plan.
 - a. Si es inferior al 50 por 100 de la renta media de la Comunidad de Madrid (inferior a 9.731,45 euros): 5 puntos.
 - b. Si la renta es igual o superior al 50 por 100 e inferior al 75 por 100 de la renta media (de 9.731,45 a 14.597,19 euros): 4 puntos.
 - c. Si se encuentra entre la renta media de la Comunidad de Madrid y el 75 por 100 de esta renta (de 14. 597,20 a 19.462,90 euros): 3 puntos.
- II. Ratio de paro registrado por 100 habitantes. Datos de noviembre 2022, Ministerio de Trabajo y Economía Social). Tomando como referencia la ratio de paro media de la Comunidad de Madrid (4,51):
 - a. Si supera en más de un 75 por 100 la ratio de paro media de la Comunidad de Madrid (superior a 7,90): 6 puntos.
 - b. Si la ratio de paro supera la media de la Comunidad de Madrid en un porcentaje entre el 75 por 100 y sobre el 50 por 100 (entre 7,90 y 6,78): 5 puntos.
 - c. Si la ratio de paro supera la media de la Comunidad de Madrid en un porcentaje entre el 50 por 100 y sobre el 25 por 100 (entre 6,77 y 5,64): 4 puntos.
 - d. Si la ratio de paro supera hasta en un 25 por 100 la media de paro de la Comunidad de Madrid (entre 5,63 y 4,51): 3 puntos.
- III. Saldo migratorio entre los años 2012 y 2021 (datos estadísticos del movimiento migratorio de la Comunidad de Madrid, según la Dirección General de Economía). Si es negativo se valora en 3 puntos.
- IV. Si el porcentaje de viviendas secundarias supera el 40 por 100 (último dato disponible del censo de población y vivienda 2011, del Instituto Nacional de Estadística): 3 puntos.
- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población sea inferior a 2.500 habitantes.

A efectos de determinar la cuantía de la ayuda que se asigna a cada municipio en riesgo de despoblación, se emplean los siguientes criterios de puntuación:

- I. Número de habitantes a 1 de enero de 2022. Hasta 10 puntos.
 - a. De 1.500 a 1.001 habitantes: 2 puntos.
 - b. De 1.000 a 501 habitantes: 4 puntos.
 - c. De 500 a 251 habitantes: 6 puntos.
 - d. De 250 a 101 habitantes: 8 puntos.
 - e. Si es inferior o igual a 100 habitantes: 10 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

Pág. 195

- II. Pérdida de población registrada entre 2012 y 2022. Hasta 5 puntos según el porcentaje de pérdida de población en ese período:
 - a. Si es inferior o igual al 5 por 100: 1 punto.
 - b. Si es superior al 5 por 100 e inferior o igual al 10 por 100: 2 puntos.
 - c. Si es superior al 10 por 100 e inferior o igual al 15 por 100: 3 puntos.
 - d. Si es superior al 15 por 100 e inferior o igual al 20 por 100: 4 puntos.
 - e. Si es superior al 20 por 100: 5 puntos.
- III. Grado de envejecimiento: Porcentaje de la población del municipio igual o superior a 65 años a 1 de enero de 2022: Hasta 10 puntos.
 - a. Si es igual al 5 por 100 e inferior al 10 por 100: 4 puntos.
 - b. Si es igual o superior al 10 por 100 e inferior a 15 por 100: 5 puntos.
 - c. Si es igual o superior al 15 por 100 e inferior al 20 por 100: 6 puntos.
 - d. Si es igual o superior al 20 por 100 e inferior al 30 por 100: 8 puntos.
 - e. Si es igual o superior al 30 por 100: 10 puntos.
 - IV. Densidad de población a 1 de enero de 2022. Hasta 3 puntos.
 - a. Si se encuentra entre 12,5 y 8 habitantes por km² 1 punto.
 - b. Si es inferior a 8 habitantes por km²: 3 puntos.

6. Otorgamiento de las ayudas

Una vez determinados los municipios que pueden resultar beneficiarios y las cuantías de las ayudas, cuyo importe resulta de la aplicación de los criterios expuestos en los apartados a) y b) del punto 5 y que se recogen en el anexo I (I.A, I.B y I.C), la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1. Los municipios beneficiarios dispondrán del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar la siguiente documentación conforme al Impreso de aceptación que figura como anexo II, estando disponible igualmente en el Apartado "administración digital: Punto de Acceso General" de la página web de la Comunidad de Madrid sede.comunidad.madrid
 - a) Impreso de aceptación de la subvención que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudiera afectar al derecho que se reconoce, deberá ser comunicada de forma inmediata.
 - b) Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
 - c) Acreditación de que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, dado que estas ayudas se otorgan en función de la concurrencia de una situación y el pago puede producirse de forma inmediata.
- 2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL)" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o cualquier otro siste-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 112

ma de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No obstante, lo anterior, para la consulta de datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las administraciones públicas podrán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los beneficiarios no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Reequilibrio Territorial solicitará de oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid.

- 4. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de la misma o se presentara de forma defectuosa, se requerirá al municipio beneficiario para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le dará por desistido de conformidad con el artículo 68 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid.
- 6. El titular de la consejería competente en materia de administración local concederá la subvención de forma directa, mediante orden, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En ella, en su caso, se advertirá a los beneficiarios que la falta de presentación del certificado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales se considera un defecto subsanable, que suspenderá el pago otorgándose un plazo de diez días para aportar dicho documento, con la advertencia de que la no subsanación de la omisión observada conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

7. La orden por la que se resuelva el expediente será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contenciosos-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Justificación y pago de las ayudas

- 1. Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la consideración de los municipios en situación de vulnerabilidad y riesgo de despoblación, situación que determina la necesidad de apoyo económico, valorada de conformidad con los criterios de baremación determinados en el apartado 5 de este Plan. El pago de cada una de las ayudas concedidas se realizará en un único pago una vez notificada la concesión de conformidad con el punto 6.6.
- 2. Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se aplicará a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.
- 3. No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a entidades locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 Pág. 197

8. Seguimiento y control

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, así como el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, antes del 31 de marzo de 2024, deberán presentar una memoria de las actuaciones ejecutadas con cargo al importe percibido.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 112

ANEXO I.A

IMPORTE DE LA AYUDAS POR AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Acebeda (La)	36.723,16	40.723,98	77.447,15
Ajalvir	8.474,58	0,00	8.474,58
Alameda del Valle	33.898,31	30.542,99	64.441,29
Alamo (EI)	19.774,01	0,00	19.774,01
Aldea del Fresno	25.423,73	0,00	25.423,73
Alpedrete	8.474,58	0,00	8.474,58
Ambite	36.723,16	20.361,99	57.085,15
Anchuelo	8.474,58	11.877,83	20.352,40
Atazar (EI)	28.248,59	28.846,15	57.094,74
Batres	16.949,15	10.181,00	27.130,15
Becerril de la Sierra	25.423,73	0,00	25.423,73
Belmonte de Tajo	22.598,87	10.181,00	32.779,87
Berrueco (EI)	28.248,59	20.361,99	48.610,58
Berzosa del Lozoya	28.248,59	27.149,32	55.397,91
Boalo (EI)	8.474,58	0,00	8.474,58
Braojos	19.774,01	25.452,49	45.226,50
Brea de Tajo	25.423,73	25.452,49	50.876,22
Brunete	8.474,58	0,00	8.474,58
Buitrago del Lozoya	8.474,58	11.877,83	20.352,40
Bustarviejo	28.248,59	0,00	28.248,59
Cabanillas de la Sierra	16.949,15	15.271,49	32.220,65
Cabrera (La)	19.774,01	0,00	19.774,01
Cadalso de los Vidrios	36.723,16	0,00	36.723,16
Camarma de Esteruelas	19.774,01	0,00	19.774,01
Campo Real	22.598,87	0,00	22.598,87
Canencia	19.774,01	28.846,15	48.620,17
Carabaña	22.598,87	10.181,00	32.779,87
Casarrubuelos	19.774,01	0,00	19.774,01
Cenicientos	28.248,59	15.271,49	43.520,08
Cercedilla	8.474,58	0,00	8.474,58
Cervera de Buitrago	36.723,16	30.542,99	67.266,15
Chapinería	22.598,87	0,00	22.598,87
Chinchón	19.774,01	0,00	19.774,01
Cobeña	0,00	0,00	0,00
Collado Mediano	16.949,15	0,00	16.949,15
Colmenar de Oreja	22.598,87	0,00	22.598,87
Colmenar del Arroyo	19.774,01	10.181,00	29.955,01
Colmenarejo	16.949,15	0,00	16.949,15
Corpa	22.598,87	16.968,33	39.567,20
Cubas de la Sagra	8.474,58	0,00	8.474,58
Daganzo de Arriba	8.474,58	0,00	8.474,58
Escorial (EI)	8.474,58	0,00	8.474,58
Estremera	25.423,73	20.361,99	45.785,72
Fresnedillas de la Oliva	25.423,73	8.484,16	33.907,89
Fresno de Torote	16.949,15	8.484,16	25.433,32
Fuente el Saz de Jarama	16.949,15	0,00	16.949,15
Fuentidueña de Tajo	25.423,73	10.181,00	35.604,72
Garganta de los Montes	31.073,45	27.149,32	58.222,77
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	25.423,73	25.452,49	50.876,22
Gascones	31.073,45	25.452,49	56.525,94
Griñón	8.474,58	0,00	8.474,58
Guadalix de la Sierra	16.949,15	0,00	16.949,15
Guadarrama Guadarrama	8.474,58	0,00	8.474,58
Hiruela (La)	31.073,45	35.633,48	66.706,93
Horcajo de la Sierra-Aoslos	<u> </u>		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	28.248,59	28.846,15	57.094,74 60.488,41
Horcajuelo de la Sierra Hoyo de Manzanares	28.248,59	32.239,82	
•	0,00	0,00	0,00
Humanes de Madrid	31.073,45	0,00	31.073,45
Lozova	16.949,15	0,00	16.949,15
Lozovyala Navas Sistoiglasias	28.248,59	25.452,49	53.701,08
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	31.073,45	13.574,66	44.648,11
Madarcos	36.723,16	35.633,48	72.356,65



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

Pág. 199

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Manzanares el Real	16.949,15	0,00	16.949,15
Meco	16.949,15	0,00	16.949,15
Miraflores de la Sierra	16.949,15	0,00	16.949,15
Molar (EI)	19.774,01	0,00	19.774,01
Molinos (Los)	16.949,15	0,00	16.949,15
Montejo de la Sierra	19.774,01	25.452,49	45.226,50
Moraleja de Enmedio	11.299,44	0,00	11.299,44
Moralzarzal	8.474,58	0,00	8.474,58
Morata de Tajuña	22.598,87	0,00	22.598,87
Navacerrada	16.949,15	0,00	16.949,15
Navalafuente	31.073,45	8.484,16	39.557,61
Navalagamella	22.598,87	0,00	22.598,87
Navarredonda y San Mamés	19.774,01	37.330,32	57.104,33
Navas del Rey	22.598,87	0,00	22.598,87
Nuevo Baztán	16.949,15	0,00	16.949,15
Olmeda de las Fuentes	8.474,58	18.665,16	27.139,73
Orusco de Tajuña	31.073,45	16.968,33	48.041,77
Patones	11.299,44	23.755,66	35.055,09
Pedrezuela	8.474,58	0,00	8.474,58
Pelayos de la Presa	28.248,59	0,00	28.248,59
Perales de Tajuña	28.248,59	0,00	28.248,59
Perales de l'ajulia Pezuela de las Torres	28.248,59	16.968,33	45.216,91
Pinilla del Valle			,
	33.898,31	35.633,48	69.531,79
Piñuécar-Gandullas	19.774,01	28.846,15	48.620,17
Pozuelo del Rey	22.598,87	11.877,83	34.476,70
Prádena del Rincón	19.774,01	32.239,82	52.013,83
Puebla de la Sierra	39.548,02	42.420,81	81.968,84
Puentes Viejas	19.774,01	22.058,82	41.832,83
Quijorna	16.949,15	0,00	16.949,15
Rascafría	36.723,16	20.361,99	57.085,15
Redueña	19.774,01	20.361,99	40.136,00
Ribatejada	19.774,01	16.968,33	36.742,34
Robledillo de la Jara	31.073,45	32.239,82	63.313,27
Robledo de Chavela	28.248,59	0,00	28.248,59
Robregordo	33.898,31	39.027,15	72.925,45
Rozas de Puerto Real	33.898,31	20.361,99	54.260,30
San Agustín del Guadalix	0,00	0,00	0,00
San Lorenzo de El Escorial	8.474,58	0,00	8.474,58
San Martín de la Vega	31.073,45	0,00	31.073,45
San Martín de Valdeiglesias	25.423,73	0,00	25.423,73
Santa María de la Alameda	31.073,45	13.574,66	44.648,11
Santorcaz	22.598,87	16.968,33	39.567,20
Santos de la Humosa (Los)	19.774,01	0,00	19.774,01
Serna del Monte (La)	28.248,59	22.058,82	50.307,41
Serranillos del Valle	16.949,15	0,00	16.949,15
Sevilla la Nueva	8.474,58	0,00	8.474,58
Somosierra	45.197,74	39.027,15	84.224,89
Soto del Real	8.474,58	0,00	8.474,58
Talamanca de Jarama	11.299,44	0,00	11.299,44
Tielmes	25.423,73	0,00	25.423,73
Titulcia	25.423,73	13.574,66	38.998,39
Torrejón de la Calzada	8.474,58	0,00	8.474,58
Torrejón de Velasco	11.299,44	0,00	11.299,44
•			,
Torrelaguna Torremocha do Jarama	19.774,01	0,00	19.774,01
Torremocha de Jarama	8.474,58	16.968,33	25.442,90
Torres de la Alameda	31.073,45	0,00	31.073,45
Valdaracete	25.423,73	25.452,49	50.876,22
Valdeavero	19.774,01	8.484,16	28.258,17
Valdelaguna	22.598,87	13.574,66	36.173,53
Valdemanco	25.423,73	16.968,33	42.392,05
Valdemaqueda	42.372,88	23.755,66	66.128,54
Valdemorillo	8.474,58	0,00	8.474,58
Valdeolmos-Alalpardo	0,00	0,00	0,00
	11.299,44	16.968,33	28.267,76



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 112

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Valdetorres de Jarama	19.774,01	0,00	19.774,01
Valdilecha	25.423,73	0,00	25.423,73
Valverde de Alcalá	19.774,01	16.968,33	36.742,34
Velilla de San Antonio	16.949,15	0,00	16.949,15
Vellón (EI)	19.774,01	10.181,00	29.955,01
Venturada	8.474,58	8.484,16	16.958,74
Villa del Prado	22.598,87	0,00	22.598,87
Villaconejos	22.598,87	0,00	22.598,87
Villalbilla	8.474,58	0,00	8.474,58
Villamanrique de Tajo	28.248,59	22.058,82	50.307,41
Villamanta	22.598,87	0,00	22.598,87
Villamantilla	16.949,15	8.484,16	25.433,32
Villanueva de Perales	19.774,01	8.484,16	28.258,17
Villanueva del Pardillo	0,00	0,00	0,00
Villar del Olmo	16.949,15	8.484,16	25.433,32
Villarejo de Salvanés	25.423,73	0,00	25.423,73
Villavieja del Lozoya	31.073,45	22.058,82	53.132,27
Zarzalejo	25.423,73	10.181,00	35.604,72
TOTALE	S 3.000.000	1.500.000	4.500.000



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

Pág. 201

ANEXO I.B

CÁLCULO AYUDA LÍNEA DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2022	RENTA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2018	PUNTOS POR RENTA	PARO NOVIEMBRE 2022	RATIO PARO REGISTRADO POR 100 HAB. 2022	PUNTOS POR PARO	SALDO MIGRATORIO 2012-2021	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS SECUNDARIAS 2011	PUNTOS POR % VIVIENDA SECUNDARIA	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE
Acebeda (La)	62	13.120,97	4	5	8,06	6	7		72,41	3	13	36.723,16
Ajalvir	4.751	15.800,06	3	174	3,66		669		0,64		3	8.474,58
Alameda del Valle	241	16.066,62	3	26	10,79	6	6		45,57	3	12	33.898,31
Alamo (EI)	10.123	13.269,55	4	518	5,12	3	2111		13,59		7	19.774,01
Aldea del Fresno	3.227	12.738,30	4	219	6,79	5	747		34,67		9	25.423,73
Alpedrete	15.006	19.151,24	3	671	4,47		1203		26,76		3	8.474,58
Ambite	648	12.277,51	4	54	8,33	6	131		44,90	3	13	36.723,16
Anchuelo	1.354	14.766,16	3	52	3,84		142		12,40		3	8.474,58
Atazar (EI)	107	12.119,46	4	15	14,02	6	15		14,29		10	28.248,59
Batres	1.823	16.628,35	3	89	4,88	3	296		34,17		6	16.949,15
Becerril de la Sierra	6.197	17.919,31	3	291	4,70	3	754		40,68	3	9	25.423,73
Belmonte de Tajo	1.769	11.536,83	4	116	6,56	4	243		6,74		8	22.598,87
Berrueco (EI)	801	14.558,60	4	42	5,24	3	311		54,82	3	10	28.248,59
Berzosa del Lozoya	227	12.879,21	4	11	4,85	3	58		41,18	3	10	28.248,59
Boalo (EI)	8.216	18.180,17	3	361	4,39		931		27,42	3	3	8.474,58
	218	13.098,20	4	8	3,67		14			3	7	19.774.01
Braojos						F			54,17	٥		, ,,
Brea de Tajo	541	10.872,31	4	38	7,02	5	23		37,89		9	25.423,73
Brunete	10.845	17.306,20	3	444	4,09		744		7,47		3	8.474,58
Buitrago del Lozoya	1.948	14.924,18	3	82	4,21		58		30,77		3	8.474,58
Bustarviejo	2.706	16.319,88	3	162	5,99	4	399		46,68	3	10	28.248,59
Cabanillas de la Sierra	874	16.487,44	3	36	4,12		112		42,86	3	6	16.949,15
Cabrera (La)	2.805	14.910,86	3	170	6,06	4	520		34,88		7	19.774,01
Cadalso de los Vidrios	3.193	11.639,65	4	281	8,80	6	444		56,12	3	13	36.723,16
Camarma de Esteruelas	7.595	15.205,99	3	435	5,73	4	533		5,34		7	19.774,01
Campo Real	6.651	13.747,46	4	389	5,85	4	1052		5,45		8	22.598,87
Canencia	455	11.247,40	4	20	4,40		22		53,62	3	7	19.774,01
Carabaña	2.210	12.627,87	4	140	6,33	4	276		23,03		8	22.598,87
Casarrubuelos	3.961	14.204,44	4	212	5,35	3	451		3,63		7	19.774,01
Cenicientos	2.089	10.897,06	4	180	8,62	6	221		29,97		10	28.248,59
Cercedilla	7.533	16.420,79	3	331	4,39		814		36,21		3	8.474,58
Cervera de Buitrago	169	10.512,49	4	16	9,47	6	14		51,16	3	13	36.723,16
Chapinería	2.512	14.141,62	4	162	6,45	4	394		22,22		8	22.598,87
Chinchón	5.658	13.046,76	4	318	5,62	3	647		19,05		7	19.774,01
Cobeña	7.551	21.826,48	0	235	3,11		328		3,07		0	0,00
Collado Mediano	7.456	19.259,78	3	391	5,24	3	650		26,79		6	16.949.15
Colmenar de Oreja	8.462	12.085,20	4	506	5,98	4	627		25,38		8	22.598,87
Colmenar del Arroyo	1.936	14.324,41	4	106	5,48	3	475		30,32		7	19.774,01
Colmenarejo	9.473	17.717,48	3	435	4,59	3	575		11,33		6	16.949,15
Corpa	764	12.717,46	4	433	6,15	4	80		18,52		8	22.598,87
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						4						8.474.58
Cubas de la Sagra	6.698	15.381,17	3	253	3,78		1352		10,81		3	,
Daganzo de Arriba	10.650	17.791,73	3	435	4,08		624		3,79		3	8.474,58
Escorial (EI)	16.618	18.334,40	3	720	4,33		2156		36,76		3	8.474,58
Estremera	1.410	11.574,91	4	102	7,23	5	115		26,70		9	25.423,73
Fresnedillas de la Oliva	1.784	13.625,60	4	135	7,57	5	161		15,88		9	25.423,73
Fresno de Torote	2.444	14.914,67	3	130	5,32	3	245		26,99		6	16.949,15
Fuente el Saz de Jarama	7.034	15.504,94	3	360	5,12	3	728		16,78		6	16.949,15
Fuentidueña de Tajo	2.250	11.738,66	4	155	6,89	5	227		39,79		9	25.423,73
Garganta de los Montes	395	13.138,16	4	24	6,08	4	14		66,67	3	11	31.073,45
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	361	15.864,79	3	17	4,71	3	37		78,07	3	9	25.423,73
Gascones	212	13.366,67	4	12	5,66	4	32		55,88	3	11	31.073,45
Griñón	10.491	16.974,89	3	408	3,89		983		9,54		3	8.474,58
Guadalix de la Sierra	6.672	15.723,90	3	349	5,23	3	464		32,11		6	16.949,15
Guadarrama	16.921	16.733,07	3	706	4,17		1876		27,46		3	8.474,58
Hiruela (La)	75	12.648,96	4	5	6,67	4	24		42,86	3	11	31.073,45
Horcajo de la Sierra-Aoslos	201	13.159,10	4	10	4,98	3	49		72,73	3	10	28.248,59
Horcajuelo de la Sierra	110	11.734,80	4	5	4,55	3	18		63,64	3	10	28.248,59
Hoyo de Manzanares	8.811	21.451,38	0	313	3,55		986		22,28		0	0,00
Humanes de Madrid	19.838	12.825,89	4	1124	5,67	4	-236	3	1,91		11	31.073,45
Loeches	8.944	14.669,04	3	445	4,98	3	552		7,85		6	16.949,15



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 B.O.C.M. Núm. 112

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2022	RENTA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2018	PUNTOS POR RENTA	PARO NOVIEMBRE 2022	RATIO PARO REGISTRADO POR 100 HAB. 2022	PUNTOS POR PARO	SALDO MIGRATORIO 2012-2021	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS SECUNDARIAS 2011	PUNTOS POR % VIVIENDA SECUNDARIA	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.461	13.351,42	4	85	5,82	4	347		64,25	3	11	31.073.45
Madarcos	63	10.030,64	4	5	7,94	6	4		56,25	3	13	36.723,16
Manzanares el Real	9.247	17.707,96	3	435	4,70	3	1057		34,78	_	6	16.949.15
Meco	15.143	15.525,88	3	749	4,95	3	1926		3,45		6	16.949,15
Miraflores de la Sierra	6.711	16.401,75	3	353	5,26	3	885		30,63		6	16.949,15
	9.437		4	441	4,67	3	1183		5,01		7	
Molar (EI)		14.450,07										19.774,01
Molinos (Los)	4.699	17.793,64	3	217	4,62	3	326		36,59		6	16.949,15
Montejo de la Sierra	372	12.964,88	4	13	3,49		99		51,22	3	7	19.774,01
Moraleja de Enmedio	5.368	14.246,33	4	233	4,34		100		5,34		4	11.299,44
Moralzarzal	13.905	18.682,85	3	499	3,59		1824		21,09		3	8.474,58
Morata de Tajuña	7.960	12.618,34	4	488	6,13	4	989		9,87		8	22.598,87
Navacerrada	3.218	19.345,47	3	141	4,38		527		46,41	3	6	16.949,15
Navalafuente	1.574	15.091,75	3	111	7,05	5	292		45,57	3	11	31.073,45
Navalagamella	2.809	13.591,33	4	162	5,77	4	401		27,40		8	22.598,87
Navarredonda y San Mamés	138	12.982,02	4	5	3,62		20		69,23	3	7	19.774,01
Navas del Rey	3.134	12.407,00	4	204	6,51	4	588		17,58		8	22.598,87
Nuevo Baztán	6.760	16.592,16	3	379	5,61	3	910		38,20		6	16.949,15
Olmeda de las Fuentes	376	18.633,36	3	15	3,99		26		28,07		3	8.474,58
Orusco de Tajuña	1.326	12.079,49	4	89	6,71	4	246		41,21	3	11	31.073,45
Patones	536	13.724,62	4	18	3,36		168		30,85		4	11.299,44
Pedrezuela	6.307	16.813,04	3	269	4,27		916		16,78		3	8.474,58
Pelayos de la Presa	2.867	13.218.14	4	227	7,92	6	511		37,31		10	28.248,59
Perales de Tajuña	3.117	12.313,69	4	256	8,21	6	181		19,94		10	28.248,59
Pezuela de las Torres	931	13.025,83	4	52	5,59	3	133		48,00	3	10	28.248,59
							2			3		
Pinilla del Valle	198	12.485,05	4	15	7,58	5			59,65		12	33.898,31
Piñuécar-Gandullas	184	13.010,57	4	5	2,72		38		59,57	3	7	19.774,01
Pozuelo del Rey	1.178	14.154,94	4	75	6,37	4	143		22,41		8	22.598,87
Prádena del Rincón	147	13.164,84	4	6	4,08		27		67,50	3	7	19.774,01
Puebla de la Sierra	84	11.355,97	4	5	5,95	4	-14	3	61,76	3	14	39.548,02
Puentes Viejas	697	13.646,56	4	37	5,31	3	64		31,67		7	19.774,01
Quijorna	3.683	15.916,22	3	167	4,53	3	461		20,25		6	16.949,15
Rascafría	1.736	14.444,37	4	82	4,72	3	-72	3	44,03	3	13	36.723,16
Redueña	298	14.585,25	4	10	3,36		-15	3	36,00		7	19.774,01
Ribatejada	871	15.205,99	3	57	6,54	4	226		35,20		7	19.774,01
Robledillo de la Jara	114	15.162,16	3	9	7,89	5	30		63,16	3	11	31.073,45
Robledo de Chavela	4.587	14.838,51	3	283	6,17	4	897		51,09	3	10	28.248,59
Robregordo	70	11.020,80	4	5	7,14	5	15		65,63	3	12	33.898,31
Rozas de Puerto Real	577	12.317,50	4	43	7,45	5	165		67,63	3	12	33.898,31
San Agustín del Guadalix	13.608	22.018,80	0	472	3,47		1140		3,33		0	0,00
San Lorenzo de El Escorial	18.423	18.730,44	3	762	4,14		499		18,44		3	8.474,58
San Martín de la Vega	19.927	13.221,94	4	1190	5,97	4	-310	3	1,06		11	31.073,45
San Martín de Valdeiglesias	8.812	13.286,68	4	650	7,38	5	909		34,44		9	25.423,73
	_			_						0		
Santa María de la Alameda	1.499	12.557,41	4	99	6,60	4	242		63,25	3	11	31.073,45
Santorcaz	941	13.570,39	4	58	6,16	4	139		23,48		8	22.598,87
Santos de la Humosa (Los)	2.751	14.173,98	4	135	4,91	3	287		10,13		7	19.774,01
Serna del Monte (La)	108	11.793,82	4	9	8,33	6	14		13,04		10	28.248,59
Serranillos del Valle	4.509	14.903,24	3	236	5,23	3	557		10,86		6	16.949,15
Sevilla la Nueva	9.361	16.135,18	3	406	4,34		628		13,68		3	8.474,58
Somosierra	87	9.577,53	5	6	6,90	5	-1	3	45,00	3	16	45.197,74
Soto del Real	9.188	20.217,54	0	336	3,66		1088		46,88	3	3	8.474,58
Talamanca de Jarama	4.210	14.577,65	4	173	4,11		806		27,18		4	11.299,44
Tielmes	2.783	11.877,66	4	203	7,29	5	227		10,58		9	25.423,73
Titulcia	1.336	13.456,14	4	96	7,19	5	115		18,38		9	25.423,73
Torrejón de la Calzada	9.947	15.504,93	3	410	4,12		1827		4,31		3	8.474,58
Torrejón de Velasco	4.685	14.101,62	4	189	4,03		383		5,65		4	11.299,44
Torrelaguna	4.940	13.854,10	4	236	4,78	3	284		8,97		7	19.774,01
Torremocha de Jarama	1.097	15.476,38	3	32	2,92	- -	433		29,41		3	8.474,58
Torres de la Alameda	7.714	13.526,59	4	470	6,09	4	-19	3	6,63		11	31.073,45
Valdaracete	627	10.874,20	4	470	7,50	5	21		35,11		9	25.423,73
Valdeavero	1.701	13.728,43	4	80		3	212		27,17		7	19.774,01
		-		_	4,70		_					
Valdelaguna	1.016	12.473,64	4	62	6,10	4	173		22,60		8	22.598,87
Valdemanco	1.033	15.423,06	3	50	4,84	3	167		59,57	3	9	25.423,73
Valdemaqueda	798	12.772,58	4	55	6,89	5	-56	3	60,61	3	15	42.372,88



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2022	RENTA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2018	PUNTOS POR RENTA	PARO NOVIEMBRE 2022	RATIO PARO REGISTRADO POR 100 HAB. 2022	PUNTOS POR PARO	SALDO MIGRATORIO 2012-2021	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS SECUNDARIAS 2011	PUNTOS POR % VIVIENDA SECUNDARIA	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE
Valdemorillo	13.453	18.909,43	3	603	4,48		1573		28,35		3	8.474,58
Valdeolmos-Alalpardo	4.396	19.928,12	0	146	3,32		632		9,89		0	0,00
Valdepiélagos	621	12.620,25	4	27	4,35		61		29,79		4	11.299,44
Valdetorres de Jarama	4.830	15.028,92	3	288	5,96	4	686		30,58		7	19.774,01
Valdilecha	3.104	12.477,45	4	218	7,02	5	281		19,38		9	25.423,73
Valverde de Alcalá	532	14.621,44	3	36	6,77	4	107		23,08		7	19.774,01
Velilla de San Antonio	12.770	15.156,49	3	640	5,01	3	190		2,52		6	16.949,15
Vellón (EI)	2.124	13.147,68	4	117	5,51	3	284		30,41		7	19.774,01
Venturada	2.445	22.346,30	0	77	3,15		499		43,23	3	3	8.474,58
Villa del Prado	7.092	12.325,12	4	453	6,39	4	654		27,53		8	22.598,87
Villaconejos	3.456	11.235,99	4	215	6,22	4	6		11,70		8	22.598,87
Villalbilla	15.866	18.511,48	3	543	3,42		3697		10,83		3	8.474,58
Villamanrique de Tajo	757	11.483,52	4	68	8,98	6	43		38,76		10	28.248,59
Villamanta	2.714	13.263,83	4	177	6,52	4	637		21,54		8	22.598,87
Villamantilla	1.567	14.800,42	3	86	5,49	3	366		11,56		6	16.949,15
Villanueva de Perales	1.623	14.181,60	4	83	5,11	3	169		5,59		7	19.774,01
Villanueva del Pardillo	17.382	20.859,21	0	578	3,33		0		3,22		0	0,00
Villar del Olmo	2.219	16.512,19	3	115	5,18	3	134		32,23		6	16.949,15
Villarejo de Salvanés	7.629	12.340,35	4	556	7,29	5	82		15,37		9	25.423,73
Villavieja del Lozoya	284	14.539,58	4	17	5,99	4	23		67,44	3	11	31.073,45
Zarzalejo	1.773	13.677,01	4	127	7,16	5	347		37,96		9	25.423,73
TOTALES	634,299	1	496			413	1	24		129	1062	3.000.000

Pág. 203



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 112

ANEXO I.C.

CÁLCULO AYUDA LÍNEA DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2022	POBLACIÓN 2012	PUNTOS POR POBLACIÓN	% PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2012-2022	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE
Acebeda (La)	62	65	10	4,62	1	48,39	10	2,83	3	24	40.723,98
Ajalvir	4751	4203								0	0,00
Alameda del Valle	241	243	8	0,82	1	25,31	8	9,36	1	18	30.542,99
Alamo (EI)	10123	8701								0	0,00
Aldea del Fresno	3227	2559								0	0,00
Alpedrete	15006	13480								0	0,00
Ambite	648	591	4			21,91	8	25,10		12	20.361,99
Anchuelo	1354	1188	2			13,59	5	62,66		7	11.877,83
Atazar (EI)	107	102	8			19,63	6	3,76	3	17	28.846,15
Batres	1823	1552				15,69	6	85,27		6	10.181,00
Becerril de la Sierra	6197	5355								0	0,00
Belmonte de Tajo	1769	1580				17,81	6	73,43		6	10.181,00
Berrueco (EI)	801	606	4			23,47	8	28,17		12	20.361,99
Berzosa del Lozoya	227	227	8			27,31	8	15,52		16	27.149,32
Boalo (EI)	8216	7037					-	-,-		0	0,00
Braojos	218	204	8			19,72	6	8,74	1	15	25.452,49
Brea de Tajo	541	572	4	5,42	2	28,65	8	12,09	1	15	25.452,49
Brunete	10845	10064	7	J,74		20,00		12,00	<u> </u>	0	0,00
	1948	2031		4,09	1	19,15	6	75,01		7	11.877,83
Buitrago del Lozoya	2706	2031		4,09	'	19,10	U	10,01		0	
Bustarviejo						11.05	_	00.04			0,00
Cabanillas de la Sierra	874	751	4			14,65	5	63,24		9	15.271,49
Cabrera (La)	2805	2565								0	0,00
Cadalso de los Vidrios	3193	2944								0	0,00
Camarma de Esteruelas	7595	6808								0	0,00
Campo Real	6651	5668								0	0,00
Canencia	455	484	6	5,99	2	28,79	8	8,40	1	17	28.846,15
Carabaña	2210	2052				17,06	6	46,36		6	10.181,00
Casarrubuelos	3961	3279								0	0,00
Cenicientos	2089	2110		1,00	1	26,66	8	30,60		9	15.271,49
Cercedilla	7533	6986								0	0,00
Cervera de Buitrago	169	183	8	7,65	2	29,59	8	14,63		18	30.542,99
Chapinería	2512	2145								0	0,00
Chinchón	5658	5404								0	0,00
Cobeña	7551	6823								0	0,00
Collado Mediano	7456	6697								0	0,00
Colmenar de Oreja	8462	8432								0	0,00
Colmenar del Arroyo	1936	1565				19,11	6	39,26		6	10.181,00
Colmenarejo	9473	8753								0	0,00
Corpa	764	643	4			16,62	6	29,43		10	16.968,33
Cubas de la Sagra	6698	5332								0	0,00
Daganzo de Arriba	10650	9560								0	0,00
Escorial (EI)	16618	15161								0	0,00
Estremera	1410	1486	2	5,11	2	23,33	8	17,80		12	20.361,99
Fresnedillas de la Oliva	1784	1592	_	0,11		13,06	5	62,77		5	8.484,16
Fresno de Torote	2444	2089				14,48	5	76,90		5	8.484,16
Fuente el Saz de Jarama	7034	6379				17,70		, 0,00		0	0,00
	2250	_				10 11	e	37.26		6	
Fuentidueña de Tajo		2077		0.05	4	19,11	6	37,36	4		10.181,00
Garganta de los Montes	395	396	6	0,25	1	22,03	8	9,79	1	16	27.149,32
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	361	369	6	2,17	1	21,61	8	14,92		15	25.452,49
Gascones	212	184	8			17,45	6	10,57	1	15	25.452,49
Griñón	10491	9752				,.0		,		0	0,00
Guadalix de la Sierra	6672	6100								0	0,00
Guadarrama	16921	15534								0	0,00
Hiruela (La)	75	15534	10			26,67	8	4,37	3	21	35.633,48
	201	167	8				8	_	1	17	
Horcajo de la Sierra-Aoslos						21,89		9,47		_	28.846,15
Horcajuelo de la Sierra	110	95	8			24,55	8	4,61	3	19	32.239,82
Hoyo de Manzanares	8811	7812								0	0,00
Humanes de Madrid	19838	18870								0	0,00
Loeches	8944	7990								0	0,00
Lozoya	602	635	4	5,20	2	27,24	8	10,40	1	15	25.452,49
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1461	1200	2			19,78	6	28,39		8	13.574,66



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023

Pág. 205

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2022	POBLACIÓN 2012	PUNTOS POR POBLACIÓN	% PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2012-2022	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE
Madarcos	63	53	10			28,57	8	7,36	3	21	35.633,48
Manzanares el Real	9247	7949								0	0,00
Meco	15143	12797								0	0,00
Miraflores de la Sierra	6711	5979								0	0,00
Molar (EI)	9437	8226								0	0,00
Molinos (Los)	4699	4590								0	0,00
Montejo de la Sierra	372	354	6			28,23	8	11,55	1	15	25.452,49
Moraleja de Enmedio	5368	4984								0	0,00
Moralzarzal	13905	12126								0	0,00
Morata de Tajuña	7960	7515								0	0,00
Navacerrada	3218	2793								0	0,00
Navalafuente	1574	1220				12,71	5	129,12		5	8.484,16
Navalagamella	2809	2392								0	0,00
Navarredonda y San Mamés	138	141	8	2,13	1	30,43	10	4,84	3	22	37.330,32
Navas del Rey	3134	2666								0	0,00
Nuevo Baztán	6760	6239								0	0,00
Olmeda de las Fuentes	376	338	6			13,56	5	22,73		11	18.665,16
Orusco de Tajuña	1326	1300	2			20,81	8	62,02		10	16.968,33
Patones	536	521	4			30,04	10	15,29		14	23.755,66
Pedrezuela	6307	5020								0	0,00
Pelayos de la Presa	2867	2572								0	0,00
Perales de Tajuña	3117	2877								0	0,00
Pezuela de las Torres	931	796	4			19,76	6	22,32		10	16.968,33
Pinilla del Valle	198	215	8	7,91	2	27,27	8	7,78	3	21	35.633,48
Piñuécar-Gandullas	184	168	8			20,65	8	10,08	1	17	28.846,15
Pozuelo del Rey	1178	1019	2			10,61	5	38,07		7	11.877,83
Prádena del Rincón	147	127	8			23,13	8	6,53	3	19	32.239,82
Puebla de la Sierra	84	99	10	15,15	4	25,00	8	1,48	3	25	42.420,81
Puentes Viejas	697	667	4			21,09	8	11,90	1	13	22.058,82
Quijorna	3683	3130				, , ,		,,,,,		0	0,00
Rascafría	1736	1956		11,25	3	26,56	8	11,62	1	12	20.361,99
Redueña	298	291	6			18,79	6	22,85		12	20.361,99
Ribatejada	871	664	4			16,99	6	27,04		10	16.968,33
Robledillo de la Jara	114	106	8			27,19	8	5,42	3	19	32.239,82
Robledo de Chavela	4587	4058				,				0	0,00
Robregordo	70	65	10			32,86	10	3,81	3	23	39.027,15
Rozas de Puerto Real	577	469	4			28,94	8	19,53		12	20.361.99
San Agustín del Guadalix	13608	12770	-				-	,		0	0,00
San Lorenzo de El Escorial	18423	18545								0	0,00
San Martín de la Vega	19927	19615								0	0,00
San Martín de Valdeiglesias	8812	8365								0	0,00
Santa María de la Alameda	1499	1245	2			19,15	6	19,80		8	13.574,66
Santorcaz	941	816	4			18,81	6	33,32		10	16.968,33
Santos de la Humosa (Los)	2751	2367	_			10,01		55,52		0	0,00
Serna del Monte (La)	108	104	8			14,81	5	19,57		13	22.058,82
Serranillos del Valle	4509	3631				17,01		.0,01		0	0,00
Sevilla la Nueva	9361	8887								0	0,00
Somosierra	87	92	10	5,43	2	24,14	8	4,26	3	23	39.027,15
Soto del Real	9188	8480	10	5,45		24,14	0	4,20	3	0	0,00
Talamanca de Jarama	4210	3178								0	0,00
		_								0	0,00
Tituloia	2783	2616	2			17.00	6	124.70		8	
Titulcia Torrejón de la Calzada	1336 9947	1206 7666				17,89	6	131,76		0	13.574,66
		4161								0	
Torrejón de Velasco	4685										0,00
Torrelaguna	4940	4860				00.50		E7.00		0	0,00
Torremocha de Jarama	1097	877	2			28,53	8	57,98		10	16.968,33
Torres de la Alameda	7714	7906				04.5.		0		0	0,00
Valdaracete	627	665	4	5,71	2	24,24	8	9,82	1	15	25.452,49
Valdeavero	1701	1411				14,40	5	90,82		5	8.484,16
Valdelaguna	1016	863	2			17,91	6	24,14		8	13.574,66
Valdemanco	1033	949	2			21,68	8	58,03		10	16.968,33
Valdemaqueda	798	859	4	7,10	2	22,56	8	15,43		14	23.755,66
Valdemorillo Valdeolmos-Alalpardo	13453 4396	11762 3576								0	0,00



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 B.O.C.M. Núm. 112

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2022	POBLACIÓN 2012	PUNTOS POR POBLACIÓN	% PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2012-2022	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE
Valdepiélagos	621	571	4			16,10	6	35,08		10	16.968,33
Valdetorres de Jarama	4830	4170								0	0,00
Valdilecha	3104	2816								0	0,00
Valverde de Alcalá	532	464	4			16,73	6	38,69		10	16.968,33
Velilla de San Antonio	12770	12037								0	0,00
Vellón (EI)	2124	1764				16,15	6	63,38		6	10.181,00
Venturada	2445	1897				13,62	5	239,00		5	8.484,16
Villa del Prado	7092	6495								0	0,00
Villaconejos	3456	3484								0	0,00
Villalbilla	15866	11010								0	0,00
Villamanrique de Tajo	757	795	4	4,78	1	22,32	8	25,57		13	22.058,82
Villamanta	2714	2505								0	0,00
Villamantilla	1567	1183				11,30	5	65,46		5	8.484,16
Villanueva de Perales	1623	1486				14,11	5	51,61		5	8.484,16
Villanueva del Pardillo	17382	16509								0	0,00
Villar del Olmo	2219	2135				13,88	5	79,82		5	8.484,16
Villarejo de Salvanés	7629	7452								0	0,00
Villavieja del Lozoya	284	273	6			19,72	6	12,18	1	13	22.058,82
Zarzalejo	1773	1517				17,09	6	87,82		6	10.181,00
TOTALES			302		33		499		50	884	1.500.000,00

BOCM-20230512-2



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 112 VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 Pág. 207

ANEXO II

Aceptación de subvención como Ayuntamiento beneficiario del Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación

1.- Datos del Ayuntamiento:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia				Municipio		
Otros datos de	e localiza	ción				
Email			Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE			Razón Social/Entid	ad
Nombre		Apellido 1		Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio	
Otros datos de	localización			
Email		Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de				

3.- Medio de Notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación):

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud								
Certificación municipal acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.								
Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.								
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):								
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)								

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta	se opone
(artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).	
Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.	

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:			



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 208 VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 B.O.C.M. Núm. 112

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	0	0

^(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Declaración:

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

7.- Entidad bancaria:

Número de Cuenta		
En	de de de	
	FIRMA	

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginassiguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Administración Local y Digitalización Dirección General de Reequilibrio Territorial
--------------	--

BOCM-20230512-27



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 112 VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 Pág. 209

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Administración Local y Digitalización, D.G. de Reequilibrio Territorial

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosadlydig@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestiones de la D.G. Reequilibrio Territorial con Entidades Locales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes competencia de la D.G. de Reequilibrio Territorial con las Entidades Locales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"

Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades locales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Solicitudes presentadas por las entidades locales.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente www.comunidad.madrid/protecciondedatos



BOCM-20230512-27